

La FNE investiga la venta del Open Kennedy y Clínica Las Condes: apunta posibles infracciones

Aunque ambos procesos ya se cerraron, la Fiscalía Nacional Económica (FNE) informó de que abrió nuevas investigaciones sobre la venta del Open Plaza Kennedy a Parque Arauco y de la Clínica Las Condes (CLC) a EuroAmerica y Clínica Indisa.

¿El objetivo? Conocer si efectivamente en ambos procesos caen en la clasificación de concentración y, de esta forma, se cayó en la infracción de “notificación obligatoria”.

Esto luego que Falabella señalara en abril de este año que en la venta del centro comercial “no fue necesaria” la aprobación de la FNE. Por otro lado, en el caso de CLC, el organismo apuntó que se debe evaluar si la transacción cae bajo la calificación de operación de concentración bajo umbrales que obligan su notificación a la Fiscalía Económica.

En detalle, uno de los documentos firmados por el fiscal nacional económico, Jorge Grunberg, detalló que en el caso de la operación que implicó

tanto a Falabella como Parque Arauco, primero se hizo público que la transacción debía contar con la aprobación de la Fiscalía.

“Sin embargo, esta se perfeccionó el 14 de abril de 2025, sin haber sido sometida al procedimiento de revisión previa del Título IV del DL 211”, afirman.

Ese día, Falabella lanzó un hecho esencial donde se explicó que la venta no incluyó las acciones de la filial arrendataria del hotel Contryard by Marriott. Por eso, el precio total bajó a 4,4 millones de UF más el IVA aplicable, por lo que para el holding “no fue necesaria la aprobación previa” de la FNE “al no cumplirse los requisitos establecidos en la norma de libre competencia”.

Sin embargo, los antecedentes que maneja el organismo presidido por Grunberg apuntarían a que se puede indagar si la operación, de caer efectivamente en la calificación de concentración, debió notificarse a la FNE.

Para el caso de Clínica Las Condes, se detalló que EuroAmerica quedó

con un 29,6% de las acciones e Indisa con un 28,78%. Es decir, entre ambos lograron quedar con poco más del 58% del capital accionario del centro de salud.

A su vez, la Ley del Mercado de Valores señala que el controlador de una sociedad es aquel que posee capacidad de influir decisivamente en la administración de la misma, par-

ticipando en la propiedad, esto último entendido como quien tiene “al menos un 25% del capital con derecho a voto”, existiendo excepciones como “que simultáneamente el porcentaje controlado sea inferior a la suma de las participaciones de los demás socios o accionistas con más de un 5% de dicho capital”.

